

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN. MES DE MAYO DE 1884.

Revestido del pozo-sumidero del Cuerpo de Orden público.

	Ptas. Cs.
Por 75 jornales de albañilería de diferentes clases y un bulquete.....	188'50
A D. Pio Luis Sánchez por 18 espuestas, á 50 céntimos.....	9
A la viuda de D. Manuel Gracia por yeso y tormo.....	32'30
A D. Vicente Benedet por 24'5 cargas ladrillo, á 3'50 pesetas.....	85'75
TOTAL.....	315'55

Zaragoza 18 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado de Estancadas.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Maella, en persona que reúna las circunstancias exigidas por el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigirse á esta Administración dentro de los 10 días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando sus respectivas instancias, acompañadas de copias de los documentos que justifiquen hallarse comprendidos en el expresado decreto y ley, y con recursos bastantes para atender al surtido del estanco.

Zaragoza 20 de Junio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de la Guardia.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado contratar la construcción del muro ó pretil del rio Ebro, frente al templo de Nuestra Señora del Pilar, en la parte que falta por terminar, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el artículo 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.



El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 7 del próximo venidero mes de Julio, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 14.986 pesetas 45 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja del tipo señalado, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, se fija el tanto de cada una en 10 pesetas.

Durante el tiempo marcado en el pliego de condiciones cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de fondos municipales, importante la suma de 749 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación de la subasta, deberá ingresar en la Depositaria la cantidad necesaria hasta completar 1.498 pesetas como fianza definitiva.

Las proposiciones que hagan los licitadores serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á construir las obras necesarias para la terminación del trozo de muro en el río Ebro, frente al templo del Pilar, bajo las condiciones que rigen en la subasta por el precio de..... pesetas..... céntimos.»

Los gastos de corredor, anuncios, papel suplido y demás que se originen en el expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 20 de Junio de 1884.—El Presidente, L. Gállego.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

No habiéndose presentado en la subasta celebrada en este día proposición alguna para el suministro de carne de carnero, patatas, carbón mineral y leña recia que sea necesaria para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta el 30 de Junio de 1885, según el anuncio inserto en el número 135 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 6 del corriente, se anuncia una segunda licitación para los referidos cuatro artículos no subastados, bajo los mismos pactos y condiciones que pueden verse en la Secretaria de la Diputación, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, á las diez de la mañana en el salón de sesiones de la Corporación provincial.

Zaragoza 20 de Junio de 1884.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Zabal.

No habiéndose presentado en la subasta celebrada en este día proposición alguna para el suministro de gallinas y huevos que se necesiten para el abasto del Hospital y Hospicio é Inclusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1885, según el anuncio inserto en el número 134 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente

al día 5 del corriente, se anuncia una segunda licitación para los referidos dos artículos no subastados, bajo los mismos pactos y condiciones que pueden verse en la Secretaria de la Diputación, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, á las once de la mañana en el salón de sesiones de la Corporación provincial.

Zaragoza 20 de Junio de 1884.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Zabal.

SECCION SEXTA.

D. Agustín Lotellerie Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Puendeluna:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal, se encuentra la del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Ayuntamiento: D. Gregorio Alastuey.—D. Domingo Querol.—D. Mariano Artal.—D. Francisco Marco.—D. Pedro Urnén.—D. Antonio Ibor.—Asociados: D. Isidoro Ester.—D. Salvador Ibor.—D. Juan Garulo.—D. Tomás Marco.

«*Al centro.*—Sesión del día 9 de Junio.—En el pueblo de Puendeluna y sus Casas Consistoriales á los nueve días del mes de Junio del año 1884, reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Alastuey, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión, indicada ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal y año próximo de 84 á 85, toda vez que se hallaba ya cumplido lo preceptuado en los artículos 146 y siguientes de la vigente ley municipal.

Enterados los señores presentes se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, quedando aprobado en la forma siguiente:

Presupuesto de gastos.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 848'82 pesetas.—Capítulo 4.º Instrucción pública, 660 pesetas.—Capítulo 5.º Beneficencia municipal, 35 pesetas.—Capítulo 7.º Corrección pública, 53'80 pesetas.—Capítulo 8.º Montes, 25 pesetas.—Capítulo 9.º Cargas de justicia, 694 pesetas.—Imprevistos, 280 pesetas.—Total gastos, 2.596'62 pesetas.

Presupuesto de ingresos.

Capítulo 1.º Renta del 3 por 100 de inscripciones intransferibles, 107'51 pesetas.—Capítulo 2.º Montes: producto de los pastos, 200 pesetas.—Capítulo 9.º Por el 18 por 100 sobre las cuotas de territorial, 583'40 pesetas.—Idem 18 por 100 sobre la contribución industrial, 12'60 pesetas.—70 por 100 sobre el impuesto de consumos, 807'10.—50 por 100 sobre cédulas personales, 67 pesetas.—Total ingresos, 1.777'61 pesetas.

Resumen.

Importan los gastos, 2.596'62 pesetas.—Idem los ingresos, 1.777'61 pesetas.—Déficit, 819'01 pesetas.

En este estado, y considerando la Junta que suscribe hay un déficit de 819'01 pesetas, después de agotados todos los arbitrios y recursos legales que establece la ley, acordaron por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para que se recargue el cupo de consumos de este pueblo en un 71 por 100 como recargo extraordinario, de conformidad á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, con cuya suma quedará cubierto dicho déficit.

Para ello se dispuso que se exponga al público el presente acuerdo por el término de ley á los fines que procedan y que se remita copia certificada al M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente ó por terminada la sesión, que firmaron todos los señores concurrentes que saben, y por los que no, y de su orden, el Secretario, certifico.—Hay un sello.—Gregorio Alastuey.—Domingo Querol.—Mariano Artal.—Isidoro Ester.—A ruego y orden de los Sres. Concejales Francisco Marco, Antonio Ibor, Pedro Uruén, y Junta, Salvador Ibor, Juan Garulo, Tomás Marco, Agustín Lotellerie, Secretario.»

Es copia fiel de su original á que en caso necesario me refiero. Y para que conste libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Puendeluna á 12 de Junio de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Gregorio Alastuey.—El Secretario, Agustín Lotellerie.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta efectuada en este día para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este pueblo, correspondientes al año de 1884 á 1885, se ha señalado para celebrar la segunda subasta el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfamen 13 de Junio de 1884.—El Alcalde ejerciente, Manuel Gil.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1884-85, se halla expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría de la Corporación.

Layana 20 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Murillo.—Ramón Pérez, Secretario.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año próximo de 1884 á 85, y su apéndice al mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días.

Asimismo se halla de manifiesto el repartimiento del impuesto de la sal, por igual tiempo, durante el cual podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean convenirles á su derecho.

Aldehuéla de Liestos 19 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y el padrón del impuesto equivalente á los de la sal, para el año económico de 1884-85, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alfamen 17 de Junio de 1884.—El Alcalde ejerciente, Manuel Gil.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el ejercicio de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y aducir las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente.

También estarán de manifiesto durante 10 días los padrones del impuesto al suprimido de la sal á los efectos anteriores.

Nuévalos 19 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel Solorzano.

El padrón del impuesto equivalente al de la sal, formado para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pastriz 15 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel Castellanos.

A contar desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de ocho días, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería, así como el apéndice al amillaramiento, formados para el próximo ejercicio de 1884-85, en cuyo tiempo podrán examinarlos los vecinos y hacendados forasteros y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Luna 19 de Junio de 1884.—El Alcalde, Rafael Samper.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1884-85, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valpalmas 16 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Pérez.

El padrón del impuesto equivalente al de la sal, formado para el año económico de 1884-85, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafeliche 20 de Junio de 1884.—El Alcalde, Teniente ejerciente, Joaquín Sebastián.

El repartimiento de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, formados para el ejercicio económico de 1884-85, estará de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados puedan reclamar de agravio en la forma procedente.

Gelsa 19 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Catalán.—El Secretario, Antonio Gómez.

El repartimiento de la contribución territorial y sus apéndices, formados en este pueblo para el año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

De la misma forma, y por término de 10 días, estarán expuestos al público los padrones del impuesto equivalente al de la sal, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan enterarse de dichos documentos y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Castiliscar 20 de Junio de 1884.—El Alcalde, P. O., Escolástico Lapieza, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, para el ejercicio de 1884-85, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio á que se crean con derecho.

Y durante 10 días estarán también de manifiesto los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, á los efectos antes expresados.

Malón 19 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Royo.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y reclamar los que se consideren perjudicados.

Bujaralóz 19 de Junio de 1884.—El Alcalde, Raimundo Zamora.—El Secretario, Ignacio Palarés.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, en causa criminal y por providencia de 14 del actual, ha mandado que Matías López y Candao, vecino de esta ciudad, comparezca á declarar en el despacho de S. S., sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de nueve días, bajo

apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente cédula.

Zaragoza 16 de Junio de 1884.—El Escribano, Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos civiles ordinarios instados por Pedro Ros Moner contra D. Francisco de Pedro Monguilán en reclamación de 3.435 pesetas, intereses y costas; mas habiendo fallecido el demandado cuando los autos se hallaban en término de prueba, á instancia del actor, he acordado hacer saber su estado á los herederos legítimos de D. Francisco de Pedro, para que dentro del término de nueve días comparezcan á continuar dichos autos en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 16 de Junio de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Venancio Eguizabal.

Cédula de citación.

En méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Felipe Conesa Maestre, sobre lesiones á Vicente Soler Buyante, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle del Médico, número 14, el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma tiene acordado se cite por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dicho Vicente, para que dentro de los nueve días siguientes al de su publicación comparezca en el expresado Juzgado, situado en la calle de la Democracia, núm. 62, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido esta cédula en Zaragoza á 19 de Junio de 1884.—El Escribano, Justo Emperador.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Germán Valcarce del Castillo, Comandante, Fiscal del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo y en el expediente que se instruye al soldado que fué de dicho batallón, el cual desapareció en la guerra de Africa:

Haciendo uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, el cual deberá presentarse en el término de 20 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, en el cuartel de la Montaña que ocupa este batallón, y de no verificarlo se seguirá el expediente, ateniéndose á los perjuicios que pudieran resultarle.

Madrid 4 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Germán Valcarce.